



CUT: 101283-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0742-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 17 de septiembre de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 1012583-2025**, presentado por el señor **Ulises Raúl Solís Llapa**; quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en el ámbito de la Administración Local del Agua Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 16 de mayo del 2025, el señor Ulises Raúl Solís Llapa; solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; de los predios denominados "La Cara, La Sacudi Chica, La Sacudi Chica y La Sacudi Chica", signados con unidad catastral N° 000049, 24245, 24246 y 24247 respectivamente, ubicados en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua; adjuntando para ello: **1) Copia de la Partida**



Registral N° 11007001 emitida por la Oficina Registral Ilo de la SUNARP, donde se encuentra inscrito el predio signado con la U.C. 000049, ubicado en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua a favor del señor Ulises Raúl Solís Llapa y la señora Jessica Trujillo Hidalgo. **2)** Copia de la Partida Registral N° 11018957 emitida por la Oficina Registral Ilo de la SUNARP, donde se encuentra inscrito el predio signado con la U.C. 024245, ubicado en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua a favor del señor Ulises Raúl Solís Llapa y la señora Jessica Trujillo Hidalgo. **3)** Copia de la Partida Registral N° 11018959 emitida por la Oficina Registral Ilo de la SUNARP, donde se encuentra inscrito el predio signado con la U.C. 024246, ubicado en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua a favor del señor Ulises Raúl Solís Llapa y la señora Jessica Trujillo Hidalgo. **4)** Copia de la Partida Registral N° 11018968 emitida por la Oficina Registral Ilo de la SUNARP, donde se encuentra inscrito el predio signado con la U.C. 024247, ubicado en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua a favor del señor Ulises Raúl Solís Llapa y la señora Jessica Trujillo Hidalgo. **5)** 04 Copias Informativas de Plano Catastral emitidas por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua del predio denominado “La Cara, Sacudi Chica, Sacudi Chica y Sacudi Chica” signados con unidades catastrales N° 000049, 024245, 024246 y 024247. **6)** Recibo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua correspondiente al periodo 2021 al 2025 del predio signado con U.C. 40049 a nombre de la Sucesión de Isidoro Rivera Dávila. **7)** Constancia N° 31-2025-JUSH/MOQ., mediante la cual se señala a la Sucesión de Isidoro Rivera Dávila como usuario de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ilo respecto del predio de U.C. 40049. **8)** Oficio N° 110-2022-GRM/DRA.MOQ emitido por Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua mediante el cual se señala que el señor Ulises Raúl Solís Llapa y la señora Jessica Trujillo Hidalgo son los titulares catastrales de los predios de unidad catastral N° 000049 024245, 024246 y 024247.

Que, mediante Memorando N° 2214-2025-ANA-AAA.CO mediante el cual se encomienda algunas actuaciones a la Administración Local del Agua Moquegua; con fecha 11 de junio del 2025 se llevó a cabo la verificación técnica de campo; con Hoja de Elevación N° 0159-2025-ANA-AAA.CO-ALA.M se remite el presente expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0205-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV, en el que se concluye otorgar la licencia a favor del administrado solicitante para el predio de UC 000049; 024245; 024246 y 024247, en virtud a: **i)** Según la consulta realizada en el módulo de derechos de uso de agua MIDARH se ha encontrado la Resolución Administrativa N° 019-2005- ATDR.M/DRA.MOQ de fecha 21.01.2005 con la cual se resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Ilo con código PMOQ-50-B18 de la Comisión de Regantes Ilo, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, para una extensión de 382,24 hectáreas bajo riego. **ii)** Se ha verificado que el predio de U.C. N° 000049; UC N° 024245; UC N° 024246 y UC N° 024247 no tienen licencia y están ubicados en el bloque de riego Ilo con código PMOQ-50-B18, por lo tanto, cuenta con asignación y reserva de recurso hídrico. **iii)** El administrado ha cumplido con los requisitos (técnicos) para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0411-2025-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, el presente pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua; al respecto tenemos que conforme el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen



hidrológico; no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; no se afecte derechos de terceros; guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; el interesado presente el Instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y, hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias. En el presente caso según lo señalado por el Área Técnica el predio cuenta con asignación y reserva de recurso hídrico; asimismo, en cuanto a la titularidad de los predios signados con U.C. N° 000049, 024245, 024246 y 024247, ubicado en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, se ha adjuntado las Partidas Registrales N° 11007001, 11018957, 11018959 y 11018968 emitidas por la Oficina Registral Ilo de la SUNARP, donde se encuentran inscritos los predios objeto del presente pedido a favor del señor Ulises Raúl Solís Llapa y la señora Jessica Trujillo Hidalgo; documentos que bajo el principio de legitimación consagrado en el artículo 2013 del Código Civil acredita fehacientemente la titularidad de un predio, lo que valorado conjuntamente con el Oficio N° 110-2022-GRM/DRA.MOQ emitido por Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua y las Copias Informativas de Plano Catastral emitidas por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, acreditan fehacientemente la titularidad de los predio objeto del derecho solicitado; por lo que, conforme lo recomienda el Área Técnica deberá declare procedente el pedido del administrado.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Ulises Raúl Solís Llapa y la señora Jessica Trujillo Hidalgo, para los predios signados con U.C. 000049, 024245, 024246 y 024247, ubicados en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, conforme al Informe Técnico N° 0205-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV; quedando la licencia con las siguientes características:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
SOLIS LLAPA, ULISES RAUL TRUJILLO HIDALGO, JESSICA	26399866 10798663	000049	LA CARA	4,68	42 180,84
		024245	SACUDI CHICA	0,5393	4860,71
		024246	SACUDI CHICA	0,032	288,42
		024247	SACUDI CHICA	0,0258	232,54
Centroide del lugar de uso, UTM WGS 84, Zona 19S		UC N° 000049: 254373E, 8050368N UC N° 024245: 254226E, 8050344N UC N° 024246: 254286E, 8050249N UC N° 024247: 254293E, 8050243N			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	MOQUEGUA	Bloque de Riego	ILO	Código de bloque	PMOQ-50-B18
Provincia	ILO	Fuente de Agua Nombre	RIO TUMILACA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	EL ALGARROBAL	Nombre bocatoma	EL ALGARROBAL	Nombre Canal	LA CARA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4ABF17C5

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR MOQUEGA CLASE A	Aprobación De Bloque	R.A. N° 001-2005- ATDR.M/DRA.MOQ	Asignación en el Bloque	R.A. N° 019-2005- ATDR.M/DRA.MOQ
Comisión de Usuarios	ILO				

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 000049

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	42180,84
4876,40	9508,98	10971,89	5120,22	3535,39	2803,93	2803,93	1706,74	487,64	0,00	0,00	365,73	42180,84

CUADRO N° 03: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 024245

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	4860,71
561,93	1095,77	1264,35	590,03	407,40	323,11	323,11	196,68	56,19	0,00	0,00	42,14	4860,71

CUADRO N° 04: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 024246

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	288,42
33,34	65,02	75,02	35,01	24,17	19,17	19,17	11,67	3,33	0,00	0,00	2,50	288,42

CUADRO N° 05: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 024247

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	232,54
26,88	52,42	60,49	28,23	19,49	15,46	15,46	9,41	2,69	0,00	0,00	2,02	232,54

ARTÍCULO 2°.- Precisar que los titulares de la licencia otorgada en el artículo primero quedan obligado al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Agua la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución; conforme a los considerandos glosados.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4ABF17C5

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución al administrado Ulises Raúl Solís Llapa, Jessica Trujillo Hidalgo y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moquegua Clase A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4ABF17C5